

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**11631** BARCELONA

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto.-Concurso voluntario 142/2012, 7.ª

Tipo de concurso.-Voluntario.

Entidad Instante del Concurso y NIF.-Grupo Industrial Catensa, S.A., NIF A-08-380586.

Fecha del Auto de declaración.-16/03/2012.

Administradores Concursales.-BMR Advocats i Economistes, S.L.P., con NIF B65687626, domiciliada en Barcelona, C/ París, 161, entresuelo 2.ª, número teléfono 93.410.73.77, con correo electrónico [catensa@bmrconcurstal.com](mailto:catensa@bmrconcurstal.com)

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores.-Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 22 de marzo de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120019696-1